

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa

CONVOCATORIA

El teniente de alcalde, concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento, a propuesta de la concejala delegada de Comercio ha dictado, el día 24 de julio de 2023, Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de las subvenciones a las empresas para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En cumplimiento de esta Resolución, se convoca concurso público para el otorgamiento de las subvenciones a las empresas para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, de acuerdo con los siguientes términos que, traducidos de su original en lengua catalana, dicen:

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación del otorgamiento de subvenciones a las actividades económicas que se desarrollan en establecimientos de Manresa situados en planta baja y/o al pie de la calle, para la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, en concreto para la realización de obras y/o la instalación de aparatos que contribuyan a la reducción del consumo de energía y adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas (físicas o jurídicas) que sean titulares de actividades económicas situadas en planta baja o al pie/nivel de la calle de la ciudad de Manresa y que realicen o hayan realizado intervenciones de mejora de eficiencia energética en sus establecimientos.

Las personas que podrán solicitar estas ayudas podrán ser los siguientes:

- a) Personas (físicas o jurídicas) que realizan actividades de comercio al por menor (quedando excluidos expresamente las empresas fabricantes y mayoristas que no realizan venta al por menor).
- b) Personas (físicas o jurídicas) con cualquier forma jurídica, que prestan alguno de los servicios que se relacionan a continuación:
 - Talleres mecánicos.
 - Servicios fotográficos.
 - Copisterías y artes gráficas.
 - Servicios de reparaciones.
 - Tintorería y lavanderías.
 - Peluquería y salones de estética y belleza.

- Bares, cafeterías y restaurantes.
 - Servicios de comida preparada y catering.
 - Agencias de viajes detallistas.
 - Gimnasios, escuelas de danza y escuelas de música.
 - Academias y escuelas de idiomas.
- c) Personas (físicas o jurídicas) que sean propietarias o dispongan de un derecho de uso de un establecimiento donde se realice cualquiera de las actividades económicas mencionadas en los apartados a) y b) de esta base, siempre y cuando la actividad económica se encuentre abierta al público y en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud.

La acreditación de pertenecer a cualquiera de estas actividades económicas se hará de oficio por el Ayuntamiento de Manresa y tendrán en cuenta los datos contenidos en el censo de actividades comerciales e industriales del Ayuntamiento de Manresa.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro, en su caso, en el momento de presentar la solicitud.
- Disponer de un establecimiento en Manresa situado en planta baja y/o al pie/nivel de la calle, en el momento de presentar la solicitud.
- Haber justificado cualquier ayuda anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Manresa.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Manresa, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y al corriente con la Seguridad Social.
Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes del pago. A tal efecto las personas solicitantes presentarán una declaración responsable que conlleva la autorización al Ayuntamiento de Manresa para que pueda obtener la acreditación de estas obligaciones a través de medios telemáticos.
- No haber sido sancionadas por infracción grave en materia laboral.
- Haber realizado la comunicación previa del inicio de la actividad económica o disponer de la correspondiente licencia de actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
- Tener una plantilla de trabajadores inferior a 50 personas, en el momento de presentar la solicitud.

Se podrá realizar una solicitud para cada uno de los establecimientos donde se hayan adoptado medidas de eficiencia energética. Por lo tanto, un mismo solicitante podrá realizar más de una solicitud si ha tomado medidas de eficiencia energética en diferentes establecimientos.

En cambio, si en un mismo establecimiento se realizan actuaciones por el propietario o titular de algún derecho de uso y por el titular de la actividad económica, tan sólo será subvencionable la primera de las solicitudes presentadas.

3. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán todos aquellos que se puedan relacionar clara y con una mejora de la eficiencia energética en el local, sobre todo los que costeen actuaciones tal y como:

- Instalación de puertas automáticas en la puerta de acceso al local para evitar la pérdida del aire ya climatizado.
- Modificación de las puertas de acceso desde la calle, de las ventanas y cristales con la instalación de sistemas de aislamiento térmico (puertas automáticas, elementos de carpintería exterior con rotura de puente térmico y cristales dobles, de baja emisividad y control solar; aislamiento de cubiertas y paredes).
- Acondicionamiento, mejora y optimización de la eficiencia energética del alumbrado interno y externo del establecimiento y del alumbrado de seguridad.
- Adquisición de sistemas de regulación y control de temperatura que favorezcan el ahorro energético.
- Adquisición de relojes de control horario para controlar el encendido y parada automática de equipos de climatización y alumbrado.
- Implementación de sistemas de monitorización del sistema de consumos energéticos.
- Sustitución de aparatos de aire acondicionado y refrigeración por unidades de última tecnología con mayor eficiencia energética (mayor rendimiento - menor consumo), para generar ahorro energético.
- Cambio de aparatos o maquinaria vinculada a la actividad económica del establecimiento que supongan un ahorro energético o una mejora medioambiental
- Otras debidamente motivadas, en el sentido de que el solicitante pueda demostrar que suponen un impacto positivo en la eficiencia energética del local

El gasto/as por el que se solicita la subvención deberán destinarse exclusivamente al objeto y finalidad de la convocatoria y no podrá alterarse por la beneficiaria.

El impuesto sobre el valor añadido tan solo será subvencionable cuando no sea deducible.

4. Ámbito temporal

Las intervenciones realizadas o propuestas deberán poder relacionarse clara y con una mejora de la eficiencia energética del local.

Los gastos correspondientes a intervenciones ya realizadas antes de la presentación de la solicitud deberán estar fechados entre el 2 de agosto de 2022 y el día de presentación de la solicitud de la subvención. La fecha de justificación de estos gastos será como máximo de un mes a contar desde la Resolución del otorgamiento de la subvención.

Los gastos correspondientes a intervenciones a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud deberán estar fechados entre el día 2 de agosto de 2022 y los 12 meses posteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Se admitirán las facturas emitidas hasta 2 meses después del periodo indicado siempre y cuando se especifique que los trabajos han sido realizados dentro del periodo subvencionable. La justificación de esta subvención deberá presentarse como máximo, dentro de los 15 meses posteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

5. Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 18 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 29 de mayo de 2023, y pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2023, aprobadas por acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2022, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

6. Importe de la subvención

El importe de la subvención será de un mínimo de 500,00 euros y de un máximo de 1.000,00 euros. La determinación concreta se calculará según los gastos efectuados en el momento de la solicitud, o atendiendo a un presupuesto de las intervenciones a realizar. En cualquier caso, sin embargo, los gastos realizados deberán ser de como mínimo 500,00 euros, mientras que el importe máximo de la subvención será de 1.000,00 euros.

Esta subvención podrá ser superior al 50% del coste de las actuaciones teniendo en cuenta que contribuye al objetivo de adopción de medidas de ahorro energético. En ningún caso, el importe de la subvención, junto con otras ayudas de otras administraciones, pueden superar el importe invertido.

Se podrá solicitar una subvención para cada uno de los establecimientos donde se haya hecho o se haga una mejora de eficiencia energética. Por lo tanto, un mismo beneficiario podrá solicitar tantas subvenciones como actividades económicas realice en establecimientos de planta baja/ al pie de calle/ al nivel de calle.

7. Crédito presupuestario

El importe total de estas ayudas será de un máximo de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4227 47000 del presupuesto municipal.

Se darán ayudas hasta agotar la aplicación presupuestaria.

En caso de que la última ayuda otorgada no reciba la cuantía fijada, le será adjudicado el importe resultante hasta agotar la aplicación, una vez restadas las otras ayudas ya otorgadas.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2023.

La solicitud deberá formalizarse mediante la instancia que se puede encontrar en el Portal de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa, quedando por tanto la beneficiaria obligada a su utilización. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Deberá presentarse una solicitud para cada uno de los locales o establecimientos donde se hayan hecho o se prevean hacer intervenciones de mejora de la eficiencia energética. No se fija un máximo de solicitudes por beneficiario.

En cambio, si en un mismo establecimiento se realizan actuaciones por el propietario o titular de algún derecho de uso y por el titular de la actividad económica, tan sólo será subvencionable la primera de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, que será el único criterio de otorgamiento, una vez realizadas las verificaciones oportunas y hasta agotar la dotación presupuestaria.

La fecha oficial de presentación será la del Registro en el Ayuntamiento de Manresa.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

Para todas las solicitudes:

- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad y documento de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, en su caso.
- Copia del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIF de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa o entidad en su caso.
- Declaración responsable, en el supuesto de que el/la solicitante no sea el/la representante legal.
- Informe de trabajadores en alta de la Seguridad social (ITA) del mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención o bien declaración responsable de que el número de trabajadores de la empresa es inferior a 50 trabajadores.
- Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (036 o 037), en el caso de querer acreditar la actividad económica a través de otros documentos diferentes del censo de actividades comerciales e industriales, o bien acreditar que realizan una actividad económica donde el IVA no es recuperable o compensable.

Para las solicitudes de intervenciones ya realizadas:

Cuenta justificativa simplificada donde se indicará

- Las actuaciones realizadas
- Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas
- Declaración emitida por el responsable de la empresa/entidad de que el total de los diversos fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Declaración emitida por el responsable de la empresa en el supuesto de que la actuación comporte alguna obra que modifique el espacio físico del establecimiento o suponga algún otro tipo de intervención en la fachada donde se indicará:
 - Que la beneficiaria ha tramitado las autorizaciones correspondientes, incluidas las del ámbito privado, en su caso.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de Manresa a realizar las comprobaciones que considere necesarias.

Se adjuntarán las facturas y los justificantes de pago. Si en ese momento no se dispone del comprobante de pago, podrá presentarse con posterioridad a la resolución de otorgamiento.

Para las solicitudes de intervenciones a realizar:

- Indicación de las medidas a realizar.
- Presupuesto de las actuaciones realizado por un profesional.
- Compromiso de realizar el gasto en el periodo establecido en la convocatoria.
- Declaración de disponer de la autorización del/la propietaria del local o titular de la actividad económica si procede.
- Declaración emitida por el responsable de la empresa en el supuesto de que la actuación comporte alguna obra que modifique el espacio físico del establecimiento o suponga algún otro tipo de intervención en la fachada donde se indicará:
 - Que la beneficiaria tramitará las autorizaciones correspondientes, incluidas las del ámbito privado, en su caso.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de Manresa a realizar las comprobaciones que considere necesarias.

En cuanto a la documentación administrativa, se podrá presentar un único ejemplar que servirá para todas las solicitudes. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Una vez presentados los documentos establecidos y registrada la correspondiente solicitud, se comprobará que se ajusta a los requisitos de las bases y de la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá, por medios electrónicos, a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar la dotación presupuestaria asignada.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejala delegada de Comercio y lo resolverá el concejal delegado de Hacienda.

10. Resolución de otorgamiento y/o denegación

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución que se formule tendrá carácter de definitiva.

Las ayudas concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de 6 meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Esta resolución se notificará a los interesados y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Se establecen los siguientes motivos de requerimiento y denegación:

Como motivos de requerimiento:

- Solicitud presentada por duplicado, a efectos de que la solicitante indique la solicitud correcta.
- No acreditar correctamente la representación.
- No acreditar correctamente la elegibilidad de la empresa como posible beneficiaria de la ayuda.
- No indicar con suficiente claridad los gastos que suponen las intervenciones efectuadas o las previstas a efectuar.
- No describir con claridad las intervenciones efectuadas o las previstas a efectuar, en el sentido de que no queda clara su relación con la eficiencia energética.
- Para intervenciones ya realizadas, falta de aportación de los documentos justificativos de la intervención.
- Para las intervenciones a realizar, carece del compromiso de realizar el gasto justificativo y falta de declaración de autorización del/la propietario o titular de la actividad económica si procede.

Como motivos de denegación:

- Presentación fuera de plazo.
- Tener por desistida la solicitud por no presentar la documentación o datos requeridos.
- No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y/o el Ayuntamiento de Manresa y/o al corriente de pago con la ACTIC.
- No disponer de un local o establecimiento en Manresa situado en planta baja o a pie de la calle en el momento de la presentación de la solicitud.
- Disponer de una plantilla de trabajadores de 50 o más trabajadores.
- No ser una empresa de comercio o no prestar alguno de los servicios establecidos en el apartado 3 de las bases reguladoras.
- Existencia de una previa solicitud de subvención para el mismo establecimiento.
- Agotamiento del crédito presupuestario.
- No haber realizado la comunicación previa del inicio de la actividad económica o no disponer de la correspondiente licencia de actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.
- En caso de obras ya realizadas, no disponer de los permisos correspondientes (municipales, propietarios del local, comunidad de propietarios...). El

incumplimiento de este requisito también podrá ser objeto de verificación con posterioridad al otorgamiento.

- No reunir cualquiera de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y/o en la convocatoria.

En el caso de intervenciones y obras que aún no se hayan realizado, el beneficiario dispondrá de 12 meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones, para llevarlas a cabo. Se admitirán las facturas emitidas hasta 2 meses después del periodo de ejecución de las actuaciones siempre y cuando se especifique que los trabajos han sido realizados dentro del periodo subvencionable. La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo, dentro de los 15 meses posteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las facturas no emitidas dentro de este periodo o la falta de presentación de las facturas en el plazo indicado serán causa de revocación de la ayuda.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Manresa podrá exigir en reintegro de la subvención en caso de que la empresa no realice las obras o intervenciones previstas en los 12 meses desde la convocatoria de estas ayudas. El periodo para exigir este reintegro será de 4 años a contar desde los supuestos previstos en la normativa reguladora, sin perjuicio de darse los supuestos de interrupción de la prescripción.

11. Pago

Una vez resuelta la solicitud se hará, en concepto de anticipo, el pago de la totalidad de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

12. Justificación

12.1 Intervenciones ya realizadas antes de la presentación de la solicitud

Las personas beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa simplificada que deberá contener

- Indicación de las actuaciones realizadas.
- Factura/es y justificantes de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas.
- Declaración emitida por el responsable de la empresa/ entidad de que el total de los diversos fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que la actuación comporte alguna obra que modifique el espacio físico del establecimiento o suponga algún otro tipo de intervención en la fachada deberán presentar una declaración responsable donde se indique:

- Que la beneficiaria ha tramitado las autorizaciones correspondientes, incluidas las del ámbito privado, en su caso.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Manresa a realizar las comprobaciones que considere necesarias.

Esta documentación deberá aportarse junto con la solicitud de subvención. En caso de no haberse presentado los comprobantes de pago las facturas con la solicitud, las personas

beneficiarias dispondrán del plazo de un mes desde el otorgamiento para presentar la documentación justificativa del pago.

Transcurrido este plazo sin haberse presentado la documentación acreditativa del pago, podrán iniciarse los trámites para el reintegro de la subvención.

Los gastos justificativos deberán estar fechados entre el día 2 de agosto de 2022 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 14/2022) y el día de presentación de la solicitud de subvención.

Las facturas deberán contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán a actuaciones realizadas en el periodo de ejecución establecido en la convocatoria.

12.2 Intervenciones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud

La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- Indicación de las actuaciones realizadas.
- Factura/es y justificantes de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas.
- Declaración emitida por el responsable de la empresa/ entidad de que el total de los diversos fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que la actuación comporte alguna obra que modifique el espacio físico del establecimiento o suponga algún otro tipo de intervención en la fachada deberán presentar una declaración responsable donde se indique:

- Que la beneficiaria ha tramitado las autorizaciones correspondientes, incluidas las del ámbito privado, en su caso.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Manresa a realizar las comprobaciones que considere necesarias.

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa en el plazo fijado en la correspondiente convocatoria y en cualquier caso dentro de los 15 meses posteriores al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Los gastos justificativos deberán estar fechados dentro de los 12 meses posteriores al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se admitirán las facturas emitidas hasta 2 meses después del periodo de ejecución de las actuaciones siempre y cuando se especifique que los trabajos han sido realizados dentro del periodo subvencionable.

12.3 Aspectos comunes para ambas intervenciones

Las personas beneficiarias deberán presentar los gastos justificativos de, como mínimo, el importe otorgado, los cuales deberán estar fechados dentro del periodo subvencionado. En caso de imputarse gastos por un importe inferior al concedido, el

importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente. Si los gastos aportados no llegan al importe mínimo de 500 euros se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

El Ayuntamiento comprobará una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la cuenta justificativa simplificada, con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, requiriendo a la entidad beneficiaria que los aporte.

Para ello, se aplicará una técnica de muestreo sobre un 20% de las empresas que han resultado beneficiarias de las subvenciones de los diferentes proyectos, de forma que tan solo el 20% de las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar toda la documentación justificativa mientras que el resto será suficiente la aportación de la cuenta justificativa simplificada sin necesidad de incorporar las correspondientes facturas y justificantes de pago.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de hacer todas las comprobaciones que considere necesarias.

Si transcurrido el plazo establecido de justificación no se ha presentado la justificación ante el órgano administrativo competente, o la justificación presentada es incompleta, se requerirá al/la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente o complete la justificación.

13. Incumplimiento y reintegro

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro de subvenciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Manresa procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos siguientes:

- No cumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las cuales la subvención fue concedida.
- No cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de los documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Manresa.
- La falta de justificación o justificación incompleta.
- Cualquier otra establecida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Además, será causa de revocación de la totalidad de la subvención la falta de justificación de gastos de, como mínimo, 500,00 euros.

De lo contrario, cuando la persona beneficiaria no justifique la totalidad del gasto (que deberá ser como mínimo de 500,00 euros) pero su cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, procederá la revocación y reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

14. Publicidad

El Ayuntamiento y los beneficiarios de las ayudas deberán dar cumplimiento a las previsiones relativas a la publicidad de las subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo cual se comunica a los efectos oportunos,